

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 24756

Ref. Expediente N° NC2022/0008099

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 7 de junio de 2022 con el N° NC2022/0008099, por COMPAÑÍA DE TAPONES IRRELLENABLES, S.A., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "TAPÓN PARA UNA BOCA DE CONTENEDOR", que corresponde a la solicitud internacional PCT/ES2019/070754 del 6 de noviembre de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 973 el 9 de septiembre de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 18967 de 23 de octubre de 2024, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0008099 del 23 de enero de 2025, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 15 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que respecto a las objeciones realizadas mediante Oficio N° 18967 de 23 de octubre de 2024, las reivindicaciones 1 a 15 incluidas en el radicado N° NC2022/0008099 del 23 de enero de 2025, superan las objeciones por artículo 30 de la Decisión 486 por términos no limitativos, dado que se realizaron modificaciones al capítulo reivindicatorio y se eliminaron dichos términos de las reivindicaciones 3 a 7 y 9.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refieren a un tapón para tapar una boca de contenedor, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, DE20119241, en que la invención reclamada menciona un elemento placa impermeable, dispuesto entre la primera

Ref. Expediente N° NC2022/0008099

porción y la segunda porción, donde el elemento placa se extiende perimetralmente mediante un cuerpo anular destinado a hacer apoyo en la boca del contenedor cuando en modo operativo el tapón está cerrando dicha boca.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico consistente en controlar e impedir el paso de un fluido o gas entre una primera porción y una segunda porción, inclusive en condiciones en las cuales se presente heterogeneidad entre las porciones de un corcho, ocultando la unión entre el elemento de placa y cada una de las porciones del cuerpo de corcho, esto para evitar la entrada de contaminantes indeseados, limitando la inserción por presión del tapón dentro de la boca del contenedor para establecer un cierre fácil y rápido, y asimismo proteger la unión de las porciones del corcho.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 15 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2022/0008099 el 23 de septiembre de 2024 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: "TAPÓN PARA UNA BOCA DE CONTENEDOR CON MEDIOS DE AJUSTE INTERNOS".

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"TAPÓN PARA UNA BOCA DE CONTENEDOR CON MEDIOS DE AJUSTE INTERNOS"

Clasificación IPC: B65D 39/00, B65D 39/16.

Reivindicación(es): 1 a 15 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0008099 del 23 de enero de 2025, de acuerdo con el Anexo N° 1.

Titular(es): COMPAÑÍA DE TAPONES IRRELLENABLES, S.A.

Dirección(es): POLÍGONO INDUSTRIAL EL PORTAL, E-11406 JEREZ DE LA FRONTERA, CÁDIZ, ESPAÑA.

Inventor(es): Eduardo JIMÉNEZ GÁLVEZ.

Solicitud internacional N°: PCT/ES2019/070754. **Fecha:** 6 de noviembre de 2019.

Ref. Expediente N° NC2022/0008099

Vigente desde: 6 de noviembre de 2019.

Hasta: 6 de noviembre de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a COMPAÑÍA DE TAPONES IRRELLENABLES, S.A., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de abril de 2025

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2025.04.29
23:02:14 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Ref. Expediente N° NC2022/0008099

ANEXO N° 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1.- Tapón para tapar una boca de contenedor, que comprende:

- un cuerpo de corcho (1) de configuración cilíndrica que se extiende a lo largo de una dirección longitudinal (X-X'), donde el cuerpo de corcho (1) comprende una primera porción (1.1) destinada a ser insertada en el interior de la boca del contenedor y una segunda porción (1.2) destinada a quedar accesible desde el exterior cuando en modo operativo el tapón cierra la boca del contenedor;
- un elemento placa (2) impermeable, dispuesto entre la primera porción (1.1) y la segunda porción (1.2) configurado para impedir el paso de un fluido o gas entre la primera porción (1.1) y la segunda porción (1.2), donde el elemento placa (2) se extiende perimetralmente mediante un cuerpo anular (2.1) destinado a hacer apoyo en la boca del contenedor cuando en modo operativo el tapón está cerrando dicha boca.

2.- Tapón según la reivindicación 1, donde el elemento placa (2) es de un material rígido.

3.- Tapón según la reivindicación 1 o 2, donde el cuerpo anular (2.1):

- cubre una porción perimetral de la primera porción (1.1) del cuerpo de corcho (1).

4. Tapón según la reivindicación 1 o 2, donde el cuerpo anular (2.1):

- cubre una porción perimetral de la segunda porción (1.2) del cuerpo de corcho (1).

5. Tapón según la reivindicación 1 o 2, donde el cuerpo anular (2.1):

- cubre una porción perimetral de la primera porción (1.1) del cuerpo de corcho (1); y
- cubre una porción perimetral de la segunda porción (1.2) del cuerpo de corcho (1).

6. Tapón según la reivindicación 3 o 4 o 5, donde el cuerpo anular (2.1) cubre una porción perimetral de la segunda porción (1.2) del cuerpo de corcho (1) dando lugar a una primera cavidad cilíndrica (2.2) con un primer escalón (2.2.1) rematado en ángulo, y con el borde del ángulo del primer escalón (2.2.1) en contacto con la pared perimetral del cuerpo de corcho (1) estableciendo el cierre con la pared perimetral de la segunda porción (1.2) del cuerpo de corcho (1).

7. Tapón según la reivindicación 3 o 4 o 5 o 6, donde el cuerpo anular (2.1) cubre una porción perimetral de la primera porción (1.1) del cuerpo de corcho (1) dando lugar a una segunda cavidad cilíndrica (2.3) con un segundo escalón (2.3.1) rematado en ángulo, y con el borde del ángulo del segundo escalón (2.3.1) en contacto con la pared perimetral de la primera porción (1.1) del cuerpo de corcho (1).

8.- Tapón según la reivindicación 7, donde el segundo escalón (2.3.1) establece el cierre con la pared perimetral de la primera porción (1.1) del cuerpo de corcho (1).

Ref. Expediente N° NC2022/0008099

9.- Tapón según la reivindicación 3 o 4 o 5, donde el cuerpo anular (2.1) cubre una porción perimetral de la primera porción (1.1) del cuerpo de corcho (1) dando lugar a una segunda cavidad cilíndrica (2.3) con la pared de la segunda cavidad cilíndrica (2.3) distanciada de la primera porción (1.1) del cuerpo de corcho (1).

10.- Tapón según la reivindicación 9, donde la pared de la segunda cavidad cilíndrica (2.3) está distanciada de la primera porción (1.1) del cuerpo de corcho (1) mediante nervios, o bien situados en la base (2.3.2) de la segunda cavidad (2.3), o bien situados en la pared lateral (2.3.3) de la segunda cavidad (2.3) o bien en ambas (2.3.2, 2.3.3).

11.- Tapón según la reivindicación 10, donde la base (2.3.2) de la de la segunda cavidad (2.3) tiene nervios en configuración circular (2.3.4) concéntricos y nervios en configuración radial (2.3.5) generando cavidades en dicha base (2.3.2).

12.- Tapón según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde la unión entre la primera porción (1.1) y el cuerpo anular (2.1), la unión entre la segunda porción (1.2) y el cuerpo anular (2.1) o ambas uniones es mediante adhesivo.

13.- Tapón según cualquiera de las reivindicaciones 10 a 12, donde la pared lateral (2.3.3) de la segunda cavidad (2.3) tiene nervios paralelos (2.3.6) a la dirección longitudinal X-X'.

14.- Tapón según la reivindicación 13, donde los nervios paralelos (2.3.6) a la dirección longitudinal X-X' tienen un bisel (2.3.7) para facilitar la inserción de la primera porción (1.1) del cuerpo de corcho (1) en el cuerpo anular (2.1).

15.- Tapón según cualquiera de las reivindicaciones 6 a 14, donde la primera cavidad (2.2), la segunda cavidad (2.3) o ambas (2.2, 2.3) tienen las paredes laterales acunadas para incrementar la presión sobre las porciones de corcho que se alojan en su interior.